

Ente Fiscalizado: Municipio de Ébano, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/16/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 132,221,063
Muestra auditada:	\$ 126,509,482
Representatividad de la muestra:	95.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	74,027,580	68,322,848	92.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)	30,865,453	30,865,453	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	24,545,259	24,538,410	99.9
Otros	2,782,771	2,782,771	100.0
Total	\$ 132,221,063	\$ 126,509,482	95.7

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 74,027,580
Muestra auditada:	\$ 68,322,848
Representatividad de la muestra:	92.3%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ébano, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 22/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$59,452,818, y sus rendimientos financieros por \$10,662 en una cuenta bancaria productiva.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio manifestó que al inicio del ejercicio fiscal si se manejó así la cuenta pero posteriormente se hizo la corrección, sin embargo los recursos si se manejaron en una cuenta que no fue específica, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

Servicios Personales

4. Se verificó, con la revisión de una muestra de 133 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, y se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
5. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
6. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
7. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa con la leyenda "Operado" por lo que se solventa el resultado.

8. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de sueldos por un total de \$ 1,348,640, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa del pago de las retenciones de impuestos, por lo que se solventa el resultado.

9. Se verificó que los sueldos pagados a personal pensionado con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de la aclaración de los sueldos a pensionados por un importe de \$68,831.55, solventado el monto observado.

10. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de sueldos por un total de \$ 1,444,230, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa del pago de los impuestos retenidos por lo que se solventa el resultado.

11. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Indemnizaciones, el municipio no comprobó un total de \$51,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó convenio de terminación voluntaria de la relación laboral ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Valles y convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de S.L.P., por lo que se solventa el resultado.

12. Se constató que en el ejercicio 2017 se pagaron gastos médicos a miembros del cabildo y familiares, por un importe de \$61,620 que no estuvieron autorizados en sesión ordinaria de cabildo, de fecha 17 de octubre de 2015, en la que se aprueba "se apoye en su momento a los trabajadores de escasos recursos en el supuesto de cirugías mayores".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueban el aumento de las prestaciones a empleados y miembros del cabildo siendo esto en fecha posterior al ejercicio fiscal auditado, ya que citada partida no fue considerada en el reporte de las prestaciones otorgadas del ejercicio 2017, y ésta aprobación se está realizando en el año posterior a la finalización del ejercicio auditado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,620 (sesenta y un mil, seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por no disponer de la documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

13. Se constató que a 13 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$64,413.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueban el aumento de las prestaciones a empleados y miembros del cabildo siendo esto en fecha posterior al ejercicio fiscal auditado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se realizaron pagos a trabajadores superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017.

14. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de gastos médicos, por un importe de \$7,000 no se presentó la documentación suficiente que ampare las erogaciones realizadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueban el aumento de las prestaciones a empleados y miembros del cabildo siendo esto en fecha posterior al ejercicio fiscal auditado, sin presentar la documentación que indique el concepto detallado del gasto.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentan documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

15. Se constató que a 68 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$451,920.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueban el aumento de las prestaciones a empleados y miembros del cabildo siendo esto en fecha posterior al ejercicio fiscal auditado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron dentro de los pagos establecidos en el tabulador publicado las compensaciones adicionales entregadas a diversos trabajadores.

16. Se constató que se realizaron pagos de 2 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$232,570.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueba y recibe oficios aclaratorios de los trabajadores, solicitando se realice la reclasificación en la plantilla de personal. Sin embargo a la fecha de pago corresponde el ejercicio 2017 en la que no se encontraban autorizados por lo que el acuerdo de 2018 está fuera de la fecha de la fecha que debió ser autorizada.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de dos plazas que no se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos Municipal, ni en su tabulador de sueldos aprobado.

17. Se constató que a 12 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$203,473.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó acta de cabildo de fecha 24 de julio de 2018 en la que se aprueban el aumento de las prestaciones a empleados y miembros del cabildo siendo esto en fecha posterior al ejercicio fiscal auditado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado del ejercicio fiscal 2017.

18. Se verificó mediante inspección física de 133 trabajadores del municipio, y se determinó que los expedientes de personal, carecen de información documental de los empleados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó un expediente de personal e indica que se están realizando las acciones necesarias para recabar la información.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron correctamente los expedientes del personal de la plantilla autorizada.

Materiales y Suministros

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa con la leyenda "Operado" por lo que se solventa el resultado.

20. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de material eléctrico, el municipio no comprobó un total de \$ 349,378.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa, la cual presenta irregularidades respecto al procedimiento de adjudicación aplicado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los procedimientos de adjudicación relativos a adquisiciones.

Servicios Generales

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa con la leyenda "Operado" por lo que se solventa el resultado.

22. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos, el municipio no comprobó un total de \$194,283.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

23. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de Ceremonial y Espectáculos culturales, se llevó a cabo la contratación de los servicios de presentación artística, por un monto de \$464,000, se constató que faltó de presentar comprobantes por \$92,000, contrato sin la firma de Presidente, Síndico y secretario del Ayuntamiento; no presenta evidencia de su autorización en cabildo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

24. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de vehículos por un importe de \$235,480, no se presentó procedimiento de adjudicación aplicado que justifique el gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, en el que argumentan que se realizó adjudicación directa con base en excepciones en la ley, sin presentar documentación que acredite tal situación.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$235,480 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de arrendamiento de vehículo marca Aveo, ya que la unidad se rentó sin realizar el proceso de adjudicación aplicable, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que funde y motive la excepción ante la Ley.

25. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos el municipio no comprobó un total de \$503,442.

Una vez analizada la documentación comprobatoria por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos, se constató que el municipio no comprobó un total de \$312,106 detallándose de la siguiente manera:

Falta de documentación comprobatoria por \$20,364; falta de documentación técnica del expediente de obra por \$145,582; falta de documentación técnica del servicio contratado por \$146,160, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por un importe de \$483,082, una vez analizada el importe por solventar es de \$312,106.06 por no presentar documentación comprobatoria y técnica del gasto.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$312,106 (trescientos doce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por no presentar documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación comprobatoria faltante, el expediente técnico del servicio contratado y la documentación técnica del servicio contratado.

26. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$195,000, por el concepto de asesoría legal, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó alegatos a la presente, omiten presentar documentación que acredite la personalidad jurídica, su justificación jurídica y documental de la contratación y duplicidad de funciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$195,000 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios por asesoría legal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado mediante comprobación documental relativa a que el profesionista tuvo participación dentro de los expedientes laborales, dentro de los que obre constancia que fue autorizado como representante del municipio; no se justifica que el profesionista no fue contratado como proveedor permanente por lo que deberá apegarse a lo establecido en ley. Para robustecer la inconsistencia detectada el municipio, tiene dentro de su plantilla laboral la figura de "asesor jurídico" con lo que se acredita que el Licenciado realiza actividades de una plaza presupuestaria, por lo que no se solventa el resultado.

27. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$139,200, por el concepto de asesoría legal, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó alegatos a la presente, en la que omiten presentar documentación autorizada por cabildo, y se detecta una duplicidad de funciones, ya que el municipio tiene dentro de su plantilla laboral la figura de "asesor jurídico" con lo que se acredita que el Licenciado realiza actividades de una plaza presupuestaria, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios por asesoría legal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de autorización y justificación del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa con la leyenda "Operado" por lo que se solventa el resultado.

29. Se verificó la cuenta de Ayudas Sociales, por concepto de apoyo para pago de honorarios médicos a persona de escasos recursos, por un importe de \$70,500; no presentó el diagnóstico médico que señale el tratamiento médico realizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa la observación.

30. Se constató que de las erogaciones realizadas de la cuenta de Ayudas Sociales por concepto de arrendamiento de retroexcavadora por un importe de \$30,160, dicha erogación carece de la bitácora de los trabajos realizados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

31. Se verificó que de las erogaciones realizadas por Ayudas a Instituciones sin Fines de lucro, por un importe de \$250,000, por concepto de construcción de techumbre de 22x12 en el Sindicato de Músicos de Ébano, Sección 35, no se presentó el procedimiento de adjudicación aplicado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, anexan tres cotizaciones y un contrato de prestación de servicios; no presentó la documentación técnica para evaluar los trabajos realizados que refieren a una obra, no a un servicio.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de construcción de techumbre de 22x12; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación técnica para evaluar los trabajos realizados que refieren a una obra, no a un servicio.

32. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales el municipio no comprobó un total de \$54,000 por falta de documentación solicitada y aclaratoria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y comprobatoria suficiente por lo que no se solventa el gasto.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,000 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas con cheque, debiendo de haberse realizado transferencia electrónica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental certificada por la institución bancaria y aclarar el procedimiento de entrega de apoyos.

33. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales el municipio no comprobó un total de \$25,000 por concepto apoyo para material de construcción para galera para producción porcina; se describe en su concepto "mano de obra de construcción de galera de 18 x 11 m." el estudio socioeconómico autoriza "apoyo para material de vivienda" y el beneficiario presenta un contrato de arrendamiento de una galera porcícola, por lo que no existe consistencia en el concepto del apoyo otorgado al beneficiario, se deberá presentar copia certificada del cheque por la Institución Bancaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, anexa oficio dirigido a la institución bancaria solicitando la copia certificada del cheque y se hace la aclaración que por error involuntario en el estudio socioeconómico se manifestó como apoyo de material de vivienda, siendo lo correcto para la construcción de una galera para porcinos, se requiere presentar documentación técnica de la ejecución de la obra que documente los trabajos realizados, por lo que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de por no presentar documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental certificada por la institución bancaria y evidencia técnica de su aplicación.

34. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales el municipio no comprobó un total de \$169,000 por falta de documentación técnica del servicio contratado.

Una vez analizada la documentación comprobatoria, es solventado el importe de \$24,000, se determina pendientes de aclarar por \$145,000.00 por no presentar el procedimiento de adjudicación aplicado a la contratación del servicio de renta de dos meses de una pipa de agua de 10,000 litros de capacidad para reparto a ganaderos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por un importe de \$169,000, una vez analizada el importe por solventar es de \$145,000 por no presentar la documentación del procedimiento de adjudicación aplicado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentar procedimiento de adjudicación aplicado por la renta de pipa para reparto de agua a ganaderos.

35. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales, por concepto renta de pipa para abastecimiento de agua con capacidad de 17,000 litros, el municipio no comprobó un total de \$75,400 por falta de documentación comprobatoria que justifique la utilización de citado arrendamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa; en la que omite presentar la bitácora del reparto de agua correspondiente a los 30 días de arrendamiento.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la bitácora del reparto de agua correspondiente a los 30 días del arrendamiento.

36. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales, por un importe de \$176,320 por concepto de arrendamiento de camión para programa de descacharrización, no se presentó el procedimiento de adjudicación aplicado, las bitácoras que se remiten de los trabajos realizados e imágenes fotográficas refieren a limpieza de residuos sólidos o recolección de basura, no de descacharrización.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó una hoja de contrato de prestación de servicios sin firmas y tres cotizaciones; no presentó el procedimiento de adjudicación realizado conforme a la normatividad aplicable.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento de adjudicación aplicable.

37. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales por un importe de \$88,450; para la construcción de un cuarto vivienda de 12x20 m., para beneficiaria que por problemas de salud requiere aislamiento por tratamiento médico, se constató que dicha erogación no guarda consistencia en su documental ya que en el memorándum s/n de fecha 26/09/2017 firmado por el funcionario municipal encargado de la autorización, señala que dicha persona requiere aislamiento de sus hijos; en el estudio socioeconómico presentado señala que dicha beneficiaria es soltera; en los documentos médicos presentados firmados por el médico tratante refiere que la paciente egresó del tratamiento y que NO se requiere observar ninguna precaución especial sobre seguridad radiológica, por lo que la documental no guarda congruencia del apoyo realizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó la documentación suficiente que justifique el gasto, manifestando que la beneficiaria continúa con tratamientos de material radioactivo, sin presentar evidencia documental soporte de dicho argumento.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación comprobatoria que justifique el gasto.

38. Se verificó que de las erogaciones realizadas de la cuenta de Ayudas Sociales por concepto de arrendamiento de camión para programa de descacharrización y recolección de basura, por un importe de \$39,440, dicha erogación carece de documentación comprobatoria que justifique el gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, remiten póliza de egresos, factura por concepto de renta de camión de volteo de 14m3 por el período del 1 al 14 de octubre, solicitud de apoyo firmada por el juez auxiliar de la comunidad, evidencia fotográfica. No presentan relación de entrega a los beneficiarios por lo que no se solventa el gasto.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación comprobatoria de la entrega del servicio a los beneficiarios.

39. Se verificó que de las erogaciones realizadas de la cuenta de Ayudas a Instituciones sin Fines de lucro por concepto de reparación y mantenimiento del tramo de red principal de agua potable, por un importe de \$77,720, no se presenta contrato de obra, catálogo de conceptos, acta de entrega, generadores de obra, reporte fotográfico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, no se presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información documental requerida.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

40. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

41. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, herramientas se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

42. Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos Propios 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en una bocina Nakasaki, 2 minisplit, un teléfono celular, 200 sillas de plástico, 2 computadoras, un plotter, 2 lavadoras de ropa, 2 salas de 3 piezas, una mesa de exploración; se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

43. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Propios 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

44. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y herramientas, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Análisis de la Información Financiera

45. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó oficio en el que relacionan una serie de cuentas contables sin remitir el estado financiero en donde se ejecutó la depuración.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

46. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó oficio en el que relacionan una serie de cuentas contables sin remitir el estado financiero en donde se ejecutó la depuración.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

47. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó oficio en el que relacionan una serie de cuentas contables sin remitir el estado financiero en donde se ejecutó la depuración.

ASESLP-AEFM/16/2017-01-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

48. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber inscrito en los registros de deuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la deuda contraída en 2011 por un monto de \$9,461,171, con la institución bancaria BANSI, S.A DE C.V., en el ejercicio 2017 se pagaron a capital \$1,100,000 e intereses por \$518,965.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 22/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio presentó evidencia de haber inscrito en los registros de deuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 30,865,453
Muestra auditada:	\$ 30,865,453
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

49. Se verificó la aplicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$30,865,453 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Ébano, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

50. Se verificó que con la revisión de los estados de cuenta bancarios el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

51. Se constató que con la revisión del estado de cuenta bancario el municipio, no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Soporte

52. Se constató que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

53. Se constató que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

54. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios con población mayor a cinco mil habitantes y menor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, de 117 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Ébano, S.L.P., implantó el 80.3% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones pertinentes para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC.

Destino de los Recursos

55. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$30,865,453 del FISDMF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$99,691, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$30,865,453. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$30,866,187, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$98,957, mismos que el 11 de enero de 2018 se transfieren a la Tesorería de la Federación con guía 4796649.

56. Se constató que el municipio invirtió recursos del FISDMF 2017 por \$25,935,051 que representó el 84.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

57. Se constató que el municipio destinó \$22,227,310, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 72% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

58. Se constató que el municipio destinó \$8,185,454, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$4,601,363, es decir el 14.9% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

59. Se constató que el municipio, destinó \$300,000, en la obra denominadas Adquisición de material eléctrico (fotocelda, bases para fotoceldas, cable 12,10,08, foco espiral, rollo, socket y alambre dúplex), que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM 2017, por el pago de acciones no consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de reintegro a la cuenta bancaria.

60. Se constató a través de la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el municipio de realizó diversas adquisiciones de maquinaria y equipo agrícola, en ocho procesos de adjudicación por invitación restringida, por un importe de \$2,375,000, advirtiéndose que en los procesos de adjudicación por invitación restringida, el municipio fue omiso en presentar: 1.- Los expedientes en los que se contenga la información relativa del proveedor; 2.- De conformidad con los montos de las adquisiciones, los procedimientos debieron de formularse por medio de licitación pública; 3.- Atento a la falta de expediente, no se puede comprobar si se contaron con las mejores condiciones técnicas y económicas del mercado; 4.- No existe evidencia documental de que la contratación para las adquisiciones, haya sido autorizada por el Cabildo sesionando en pleno; 5.- De las compulsas realizadas, se verificó que las personas físicas y/o morales invitadas a los procesos de invitación restringida, manifestaron que no se les notificó ni hizo llegar invitación alguna a dichos procedimientos; 6.- De acuerdo al oficio número IRC/DRPP/JJ/2668/2018, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, se indica que NO se encontró dato alguno o antecedente de la sociedad; 7.- Las garantías presentadas corresponden a un servicio por la entrega del bien, no por la garantía de la maquinaria adquirida y 8.- No se acredita con el acta constitutiva correspondiente o el poder notarial, que quien firma los contratos por parte del proveedor sea el Representante Legal del mismo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentos de la constitución de la empresa validados por un funcionario municipal en el año 2012; copias de las actas de cabildo donde se manifiesta su propuesta y aprobación; respecto a las compulsas realizadas anexan declaratoria de los administradores de las empresas convocadas, esto debido a que al realizar las compulsas no se dirigieron con las personas que contaban con la información acerca de los procesos en mención; sin embargo dicho argumento no se presenta con los medios de prueba documentales que demuestren tal inconsistencia.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$\$2,375,000 (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental probatoria y justificativa que soporte los argumentos presentados, ya que se detectan irregularidades en el procedimiento de adjudicación aplicado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

61. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

62. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

63. Se verificó la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la realización del Plan Anual de Evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de trece obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que trece obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

65. Se comprobó que en trece obras se presenta contrato de obra.

66. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

67. Se comprobó que en trece obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en diez obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

68. Se comprobó que diez obras cuentan con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

69. Se comprobó que trece obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico, presentan pruebas de laboratorio y presentan las notas de bitácora.

70. Se comprobó que en siete obras se cuenta con fianza de anticipo, en trece obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en diez obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

71. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

72. Se comprobó que en trece obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cinco obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en diez obras se cuenta con el finiquito de la obra, en trece obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

73. Se comprobó que diez obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

74. Se comprobó que dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$23,752.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., presentó evidencia en las obras con número de contrato EBANO-DSM/R33-CD/059/2017 y EBANO-DSM/R33-CD/058/2017 presentando copia simple de los depósitos que vía electrónica e interbancaria realizó el contratista: reintegrando la cantidad de \$10,699 y \$13,053, respectivamente (veintitrés mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), solventando totalmente la observación por volúmenes pagados en exceso, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado las inconsistencias detectadas en las obras de la muestra.

75. Se comprobó que tres obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$78,310.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de dren pluvial a base de concreto hidráulico en calle 21 de junio, col. Himno Nacional, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CIR/041/2017	34,715
Construcción de dren pluvial en calle Rioverde, col. Del Valle, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CD/040/2017	29,236
Construcción de dren pluvial calle 5 de Febrero y 24 de Febrero, col. Ávila Camacho, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CD/039/2017	14,359
Total		\$ 78,310

ASESLP-AEFM/16/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,310 (setenta y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Se comprobó que en tres obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$38,137.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de dren pluvial a base de concreto hidráulico en calle 21 de junio, col. Himno Nacional, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CIR/041/2017	15,622
Construcción de dren pluvial en calle Rioverde, col. Del Valle, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CD/040/2017	14,618
Construcción de dren pluvial calle 5 de Febrero y 24 de Febrero, col. Ávila Camacho, Cabecera Municipal	EBANO/DSM/R33/CD/039/2017	7,897
Total		\$ 38,137

ASESLP-AEFM/16/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,137 (treinta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

77. Se comprobó que en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

78. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas, no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentran terminadas (inconclusas) y no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

79. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

80. Se comprobó que en tres obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

Gastos Indirectos

81. Se revisó los Gastos Indirectos destinados a la operatividad de la Coordinación de Desarrollo Social y se detectó el pago del arrendamiento de las oficinas de CODESOL por un importe de \$38,083, del cual no se presentó el contrato de arrendamiento del presente ejercicio, de dicho inmueble se desconoce desde que fecha se viene arrendando ya que en los archivos municipales no existe contrato de ejercicios anteriores.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

82. Se constató que al municipio de Ébano, S.L.P., le fueron entregados \$30,865,453 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$99,691, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$30,965,144. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$30,866,187, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$98,957, mismos que el 11 de enero de 2018 se transfirieron a la Tesorería de la Federación con guía 4796649. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 84.0% \$25,935,051 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$19,038,181, que representan el 61.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.0% de los recursos gastados (\$300,000) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 72.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Ébano, S.L.P., cumplió con los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.7% de lo transferido, y la diferencia la reintegró a la Federación, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, destinaron \$300,000 (1.0%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 84.0% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 72.0% (\$22,227,310), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 26.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.9% (\$4,601,363), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 24,545,259
Muestra auditada:	\$ 24,538,410
Representatividad de la muestra:	99.9%

Transferencia de Recursos

83. Se constató que derivado de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$24,545,259 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Ébano, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

84. Se verificó derivado de la revisión del estado de cuenta bancario que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$5,600, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,407, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$4,193.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación de la recuperación del importe señalado, el cual fue por préstamo a policías municipales que fueron erogados de ramo 28 y descontados de la nómina de seguridad pública de ramo 33 Fortalecimiento, justificando con ello la erogación realizada, por lo que se solventa el resultado.

Registros Contables y Documentación Soporte

85. Se verificó que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

86. Se constató que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

87. Se detectó que el municipio destinó \$14,185,504, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 57.7% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

88. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$24,545,259 del FORTAMUN-DF2017. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$24,538,409, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas; la diferencia por \$21,935, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación el 11 de enero de 2018. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

89. Se verificó el programa denominado "Infraestructura agrícola" por un importe de \$851,000, por concepto de adquisición de maquinaria; se detectó que el proceso de adjudicación aplicado se realizó de manera irregular, de las compulsas realizadas, se verificó que las personas físicas y/o morales invitadas a los procesos de invitación restringida, manifestaron que no se les notificó ni hizo llegar invitación alguna a dichos procedimientos; además de que no se presentó la documentación del expediente del proveedor al que se le adjudicó la compra. Las garantías presentadas corresponden a un servicio por la entrega del bien, no por la garantía de la maquinaria adquirida, por lo que dichas fianzas no corresponden a garantizar el bien adquirido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación de los proveedores invitados a participar en el procedimiento de adjudicación por invitación restringida, en la que manifiestan que si participaron en los procesos de adjudicación. En éste Órgano Fiscalizador se cuenta con las compulsas de los mismos argumentando lo contrario., por lo que no se solventa la observación. Las garantías refieren a "defectos de construcción", "buena calidad de la obra" en ningún párrafo señala garantía de la maquinaria. Presentan el expediente técnico del proveedor.

Por lo que con dicha documentación no solventa el resultado, ya que se constató que existen irregularidades en el procedimiento de adjudicación.

ASESLP-AEFM/16/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$851,000 ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de adquisición de maquinaria agrícola; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación comprobatoria que compruebe los alegatos que manifiestan ya que se presentan irregularidades en el procedimiento de adjudicación aplicado, además de no garantizar con póliza de garantía correcta.

90. Se verificó que durante el ejercicio se adjudicó material eléctrico para el programa denominado "Mejoramiento de alumbrado Público" con un solo el proveedor, por un importe de \$494,868; no presenta la documentación soporte del procedimiento de adjudicación aplicado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el procedimiento de adjudicación aplicado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

91. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

92. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

93. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP que el municipio no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

94. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018, del 1 de agosto de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/16/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la realización del Plan Anual de Evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cinco obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

96. Se comprobó que cinco obras presentan contrato de obra.

97. Se comprobó que en cinco obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

98. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

99. Se comprobó que en cinco obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

100. Se comprobó que cinco obras cuentan con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

101. Se comprobó que cinco obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico, en tres obras se presentan pruebas de laboratorio y en cinco obras se presentan las notas de bitácora.

102. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, en cinco obras se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

103. Se comprobó que tres obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

104. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra y se cuenta con los planos definitivos.

105. Se comprobó que en cinco obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

106. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

107. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$62,032.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., presentó evidencia en la obra con número de contrato EBANO-DSM/R33-CD/030/2017 presentando copia simple del depósito en ventanilla que realizó el contratista: reintegrando la cantidad de \$62,032 (sesenta y dos mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), solventando totalmente la observación por conceptos pagados y no ejecutados, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado las inconsistencias detectadas en las obras de la muestra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

108. Se constató que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 2,782,771
Muestra auditada:	\$ 2,782,771
Representatividad de la muestra:	100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

109. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

110. Se comprobó que en tres obras se presenta contrato de obra.

111. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

112. Se comprobó que en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

113. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

114. Se comprobó que tres obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

115. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

116. Se comprobó que tres obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuentan con el finiquito de la obra, cuentan con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

117. Se comprobó que tres obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

118. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ébano, S.L.P., mediante el oficio número 7074/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/16/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 62 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 41 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 13 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$126,509,481 que representa el 95.7% del universo seleccionado por \$132,221,063. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ébano, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
13. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
14. Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/IRJ/FCE